



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1º: Incorpórese como inciso d) del Apartado II del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“**Inciso d)** Otorgar las facilidades previstas en el último párrafo del artículo 34 y aprobar propuestas orientadas a restablecer la liquidez mediante la sincronización de los vencimientos de activos y pasivos”

ARTICULO 2º: De forma.

Lic. RODOLFO A. FRIGERI
Diputado de la Nación